



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 ABR 1996

Expte. Nº 4.246/94.

VISTO:

Este expediente y la resolución Nº 332/94 del Consejo Superior de fecha 7 de Noviembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad de Rovira y Virgili de Tarragona, España;

Que el citado Convenio fue suscrito por los Rectores de ambas Universidades, con fecha 7 de Febrero de 1995 y 20 de Abril de 1995, respectivamente, cuyo texto original obra a Fs. 39/41 de las presentes actuaciones;

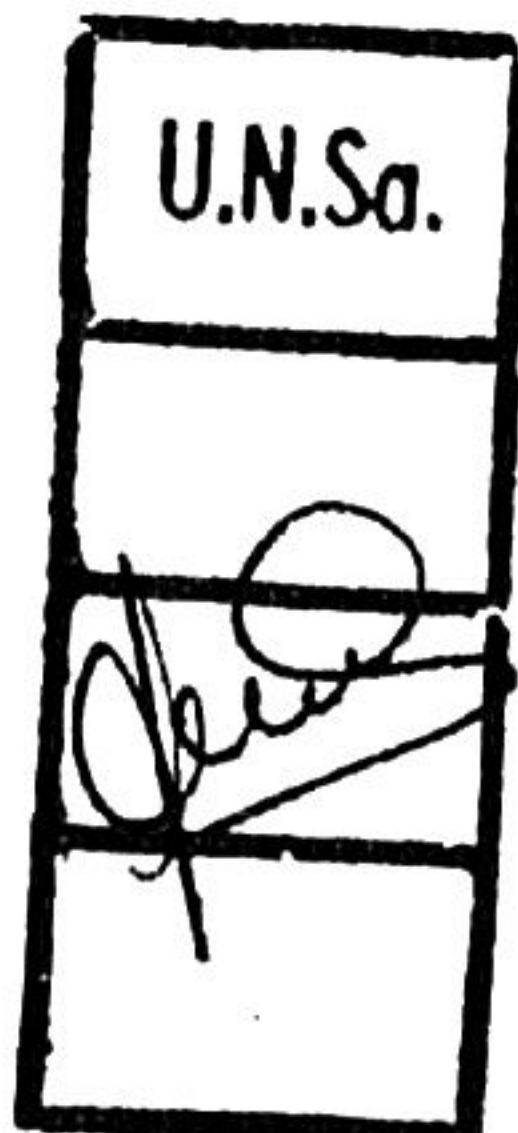
Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio Marco, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por el Coordinador de Relaciones Internacionales,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar y poner en vigencia el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Rovira y Virgili de Tarragona (España) y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Coordinación de Relaciones Internacionales para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.R.N. NARCISO RAMÓN GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 143 - 96

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)

REUNIDOS

Por una parte, la Universitat Rovira i Virgili, representada en este acto por el Excm. y Magfc. Rector, Dr. Joan Martí i Castell, con domicilio social en la plaza Imperial Tàrraco, 1 43005 Tarragona, España.

Y por otra, la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Excm. y Magfc. Rector, Cr. Narciso Ramón Gallo, con domicilio social en la Calle Buenos Aires 177, de la Ciudad de Salta, Argentina.

Ambas partes se reconocen las cualidades en que actúan y la más amplia capacidad legal para contratar y obligarse en el presente convenio que se regirá por las presentes

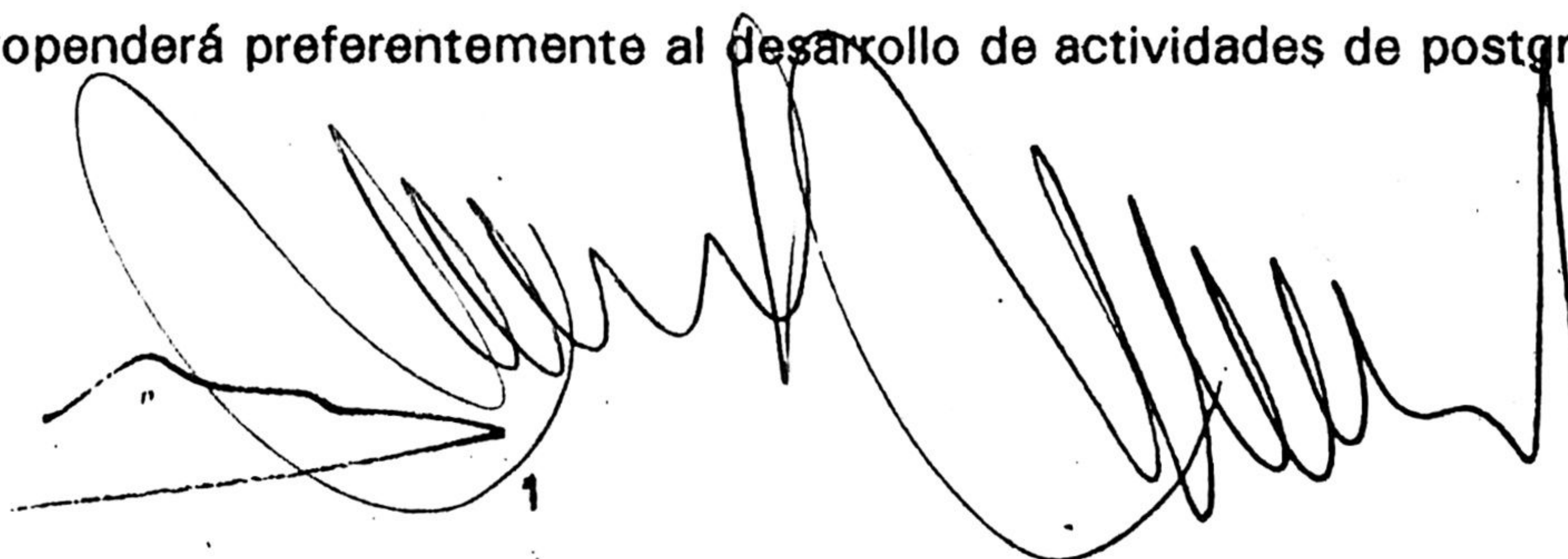
CLAUSULAS

1. Finalidad del Convenio

El convenio entre ambas Universidades tiene como finalidad contribuir a la promoción de la cultura científica, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias y a desarrollar vínculos de amistad y cooperación recíprocas.

2. Areas de Colaboración

La colaboración entre ambas Universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, de grado y postgrado, incluyendo los de los Institutos de Investigación que dependan de ellas. Se propenderá preferentemente al desarrollo de actividades de postgrado en disciplinas comunes.



1

3. Tipos de intercambios

3.a. Cláusulas generales:

1. Ambas Universidades facilitarán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para estancias de duración corta o media.
2. Ambas Universidades procurarán establecer un intercambio de sus publicaciones que faciliten un mejor conocimiento de las actividades científicas y culturales de ambos países.
3. Siempre que sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas.

3.b. Cláusulas especiales

1. Con el propósito señalado anteriormente, las Universidades firmantes harán sus propuestas cada año, y en casos de urgencia al menos con dos meses de anticipación, relacionando las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa, las cuales se anexarán a este convenio como protocolos adicionales, que serán formulados y suscritos por los representantes de las facultades pertinentes.
2. En cada programación se indicarán las personas que cada universidad requiere de la otra, con carácter de visitantes, o aquellos que concurrirán con carácter de interinos o suplentes, para realizar cursos de perfeccionamiento o de postgrado.
3. Cada propuesta deberá individualizar las personas involucradas en los respectivos proyectos, establecer concretamente los objetivos que se desean alcanzar, la temporalización de tareas, presupuesto, y otros detalles necesarios para definir claramente las acciones a realizar.
4. Con la finalización de cada misión, sus integrantes presentarán un informe, avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, del cual se harán copias para ambas Universidades.

4. Cláusulas de asistencia

La persona de cada universidad que se haya desplazado por motivo de este convenio será considerada como personal propio de la universidad anfitriona a todos los efectos que sean

de su competencia, facilitará asistencia sanitaria en casos de enfermedad súbita o accidente y proporcionará los medios, si es necesario, para el viaje de regreso a su país de origen.

5. Cláusulas económicas

5.a. Para el cumplimiento de este convenio las Universidades tendrán en cuenta los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar los intercambios.

5.b. El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada una se hará cargo, en forma total o parcial, según sus disponibilidades, de los viajes de ida y vuelta del propio personal. De la misma manera, cada universidad se hará cargo de los gastos de estancia del personal invitado.

5.c. Cada Universidad puede prever una remuneración para docentes e investigadores invitados, teniendo en cuenta que los mismos continúan recibiendo sus sueldos en la Universidad de origen, hasta un porcentaje del sueldo de nivel académico equivalente, los cuales se fijarán en cada caso.


5.d. Independientemente de sus disponibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, que tiendan a incrementar las posibilidades de intercambio.

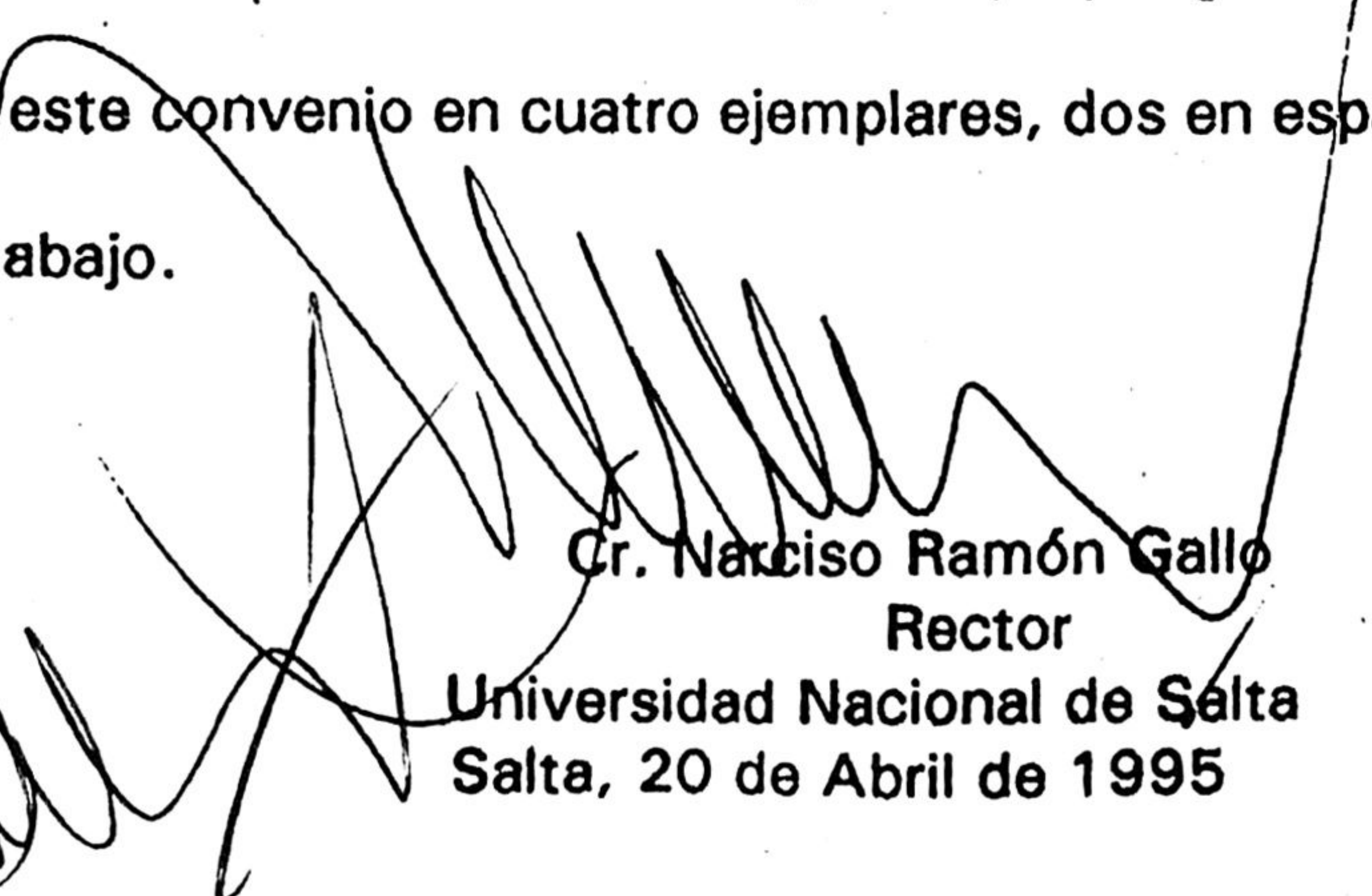
6. Duración y vigencia

6.a. El convenio entrará en vigor desde el momento que haya sido aprobado por los respectivos órganos de gobierno y firmado por ambos rectores.

6.b. La duración del presente convenio será de cuatro años, renovables automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de caducidad que se proponga.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en cuatro ejemplares, dos en español y dos en catalán, en los lugares y fechas citados más abajo.


Dr. Joan Martí-Castell
Rector
Universitat Rovira i Virgili
Tarragona, 7 de Febrero de 1995


Cr. Narciso Ramón Gallo
Rector
Universidad Nacional de Salta
Salta, 20 de Abril de 1995